



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y SALUD MENTAL FEAFES GALICIA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER DEL LOCAL SOCIAL ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2022 A SEPTIEMBRE DE 2023, NECESARIOS PARA SU DESARROLLO

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Rivas González en su calidad de concejal de Área de Gobierno de Parques y Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo (CIF : P-3605700-H), con dirección en Plaza del Rei s/n de Vigo.

De otra parte, D. José Ramón Girón García, con DNI 3321****, en calidad de presidente de *Salud Mental FEAFES Galicia* (CIF: G15545353), con domicilio fiscal en Rúa Belgrado, núm. 1 de Santiago de Compostela (A Coruña) y delegación en Vigo, en la Rúa Aragón, 147 Bajo, en nombre y representación de la misma, segundo resulta del anexo incorporado al expte. 11251/320.

Y, actuando doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

I.- Conforme al previsto por la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto refundido en materia de Régimen Local, RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo le reconoce a la ciudadanía los derechos fundamentales a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyada nos dichos procesos.

Atendiendo a estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no solo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

A tal fin, el Ayuntamiento de Vigo reconoce la existencia en la ciudad de agrupaciones, federaciones, asociaciones, fundaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial. Todas ellas, por su implantación y participación en múltiples



actividades reivindicativas, vecinales, sociales, sanitarias, culturales, artísticas educativas, etc. influyen entre la población, detectando, proponiendo y colaborando en la solución de la problemática social y urbana, y en la dinamización de la vida ciudadana y avance de la calidad de vida. Constituyen, luego, un elemento más del proyecto de vertebración de la sociedad civil, en el real acercamiento de la gestión de los intereses públicos a aquellos a los que van dirigidos, que no son otros que los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad de Vigo. Dentro de las medidas de fomento y apoyo al asociacionismo, asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas en el desarrollo de una serie de acciones de carácter sociosanitario que redundan en beneficio de la ciudadanía.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, dentro de las medidas de defensa del colectivo de personas con problemas de salud mental, asume la tarea de proporcionar colaboración las organizaciones sin ánimo de lucro orientadas a la defensa y atención sanitaria y social de estas personas y de sus familiares, siendo, Salud Mental FEAFES Galicia una de las más importantes entidades que persiguen estos objetivos.

III.- Que, de conformidad con el art. 6 de sus Estatutos, la entidad “Salud Mental FEAFES Galicia”, tiene, en general, como finalidad, la adopción de medidas que contribuyan al avance de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares, contemplando entre sus fines concretos, todos ellos de interés para la ciudadanía viguesa, los siguientes:

- ✓ Defender los intereses e intervenir en la resolución de los problemas de este colectivo.
- ✓ Exigir la adecuada atención sanitaria y social de las personas con problemas de salud mental y sus familiares, a favor de la rehabilitación, reinserción social e integración laboral.
- ✓ Promover la sensibilización y mentalización social cara este colectivo, llamando la atención sobre la marginación y discriminación que existe en los aspectos sanitarios, sociales y laborales, reforzando el principio de solidaridad entre las asociaciones y la sociedad.
- ✓ Promover y coordinar las demandas y propuestas del colectivo representado ante los organismos oficiales pertinentes, defendiendo sus legítimos derechos, mediante su participación en los órganos planificadores y legisladores en materia de salud mental y servicios sociales, recabando del poder público y de otras entidades leyes y programas que favorezcan los intereses del colectivo.
- ✓ Unificar y coordinar acciones para la creación de una fuerza integral para la defensa de sus objetivos.
- ✓ Exigir la creación de servicios alternativos a la hospitalización y el establecimiento de sistemas alternativos y substitutivos a la familia.
- ✓ Proporcionar información constante y eficaz con el fin de agrupar y crear un foro común de todo el colectivo.
- ✓ Promover la información y el intercambio de experiencias entre las asociaciones federadas.
- ✓ Estimular la investigación sobre las enfermedades mentales y la prevención de las mismas.

IV.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo plenario del 26/03/92, modificado por acuerdo del 31/03/93), según Decreto de Alcaldía de fecha 16/05/97, *Salud Mental FEAFES Galicia* se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo con el número 479/96 en el epígrafe 1.2.



V.- En la voluntad de afondar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo establece los canales de participación necesarias para que la entidad *Salud Mental FEAFES Galicia* lleve a cabo los proyectos y actividades sociosanitarias planificadas, ayudando económicamente a la financiación de los gastos alquiler de su local social entre los meses de octubre de 2022 hasta septiembre de 2023, situado en la Rúa Aragón, 147 Bajo, necesarios para su desarrollo.

VI.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su vigente presupuesto municipal (2023), la partida presupuestaria nº 9240.4800007, denominada "*Convenio Salud Mental FEAFES Galicia*" nominativa a favor de la entidad, con una consignación presupuestaria de 5.000,00 €.

VII.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el convenio es el medio por lo que se canalizan las subvenciones tramitadas por el procedimiento de concesión directa, en los que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión, cuyo objeto es el fomento de las actividades de la federación, mediante la colaboración en la financiación de los gastos de mantenimiento y alquiler de su local social entre octubre de 2022 hasta septiembre de 2023, situado en la Rúa Aragón 147 Bajo, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad programados para este año, cuya cuantía total, según presupuesto de gastos, y lo que se refleja a seguir:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO (01/10/22 - 30/09/23)	
Alquiler local	6.473,50 €
TOTAL	6.473,50 €

VIII.- Que la entidad *Salud Mental FEAFES Galicia* no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con las administraciones estatal, autonómica y local, y frente a Seguridad Social, segundo resulta de las certificaciones y declaraciones responsables incorporadas al expediente.

IX.- Que, en base las precedentes consideraciones y al interés público, social, sanitario, cultural, formativo, informativo, reivindicativo... que para la ciudad de Vigo representan las actividades que desarrolla la entidad *Salud Mental FEAFES Galicia*, el Ayuntamiento de Vigo y la beneficiaria convienen su colaboración, en el ámbito sociosanitario, asistencial, formativo, informativo y reivindicativo, dirigidas la adopción de medidas que contribuyan al avance de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares, y la celebración de este convenio, de conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero.- La entidad *Salud Mental FEAFES Galicia* se compromete a colaborar con la concejalía de Participación Ciudadana, para el fomento de las actividades previstas y, en concreto, a:

1. Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, con el contenido y en los términos del proyecto acercado al expediente.
2. Darles a las actividades el mayor grado de publicidad, haciendo constar expresamente, a través de la presencia destacada del logotipo oficial, cuyo modelo estará a disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, que son actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando, en todo momento, su imagen corporativa.
3. Disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades.
4. Abonar las tasas, impuestos, derechos de autor y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.
5. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y en los plazos que establece el convenio, la memoria justificativa final junto a correspondiente memoria económica, en los términos señalados en el pacto noveno de este convenio, así como, el balance económico anual.
6. Comunicarle al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, para la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o personales.
7. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligada a proporcionar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
8. Cumplir con todos los deberes establecidos en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, en el que se incluya la responsabilidad por daños que pueda causar la entidad a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Conceder directamente a la entidad *Salud Mental FEAFES Galicia* una subvención por importe de 5.000 € (cinco mil euros), con cargo a partida presupuestaria nº 9240.4800007, denominada “*Convenio Salud Mental FEAFES Galicia*”, del vigente presupuesto municipal (2023), con el objeto de colaborar con la financiación de los gastos de mantenimiento y alquiler de su local social entre los meses de octubre de 2022 hasta septiembre de 2023, situado en la Rúa Aragón, 147 Bajo, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad para este año, en definitiva, para el fomento de las mismas.

2. Respetar la estructura organizativa de Salud *Mental FEAFES Galicia*.
3. Colaborar en la orientación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Pola su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que considere necesaria con el fin de determinar el cumplimiento por parte de la entidad, de las actividades conveniadas, así como, la adecuación del gasto al valor de mercado.
2. Comprobar la adecuada justificación, según lo dispuesto en el pacto noveno, la correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos marcados y de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, liquidar las cuantías correspondientes en concepto de ayuda económica derivada de su ejecución.
3. Exigir el reintegro de las cantidades percibidas, así como, los intereses de demora, cuando proceda conforme al art. 37 de la LXS.
4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la normativa reguladora.

Tercero.- En virtud del art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o personal, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, lo de la actividad subvencionada, supuesto en el que se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o fuese reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.



Sexto.- La presente subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por mor del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, resultando sujetos obligados por las disposiciones del capítulo II del título I: los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales y las entidades personales que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Séptimo.- Para facilitar la administración del convenio se podrá tramitar un pago anticipado de hasta el 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio, previa petición de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidades financiera de los mismos. El 50% restante aboarse luego de la justificación de la totalidad del programa conveniado, tal y como se establece en la cláusula novena de este convenio.

A tal efecto y con la finalidad de cumplir con el establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el s artículos anteriormente refrendados y, conforme al artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia de 13 de junio.

De conformidad con el art. 42 y ss. Del RD 887/06, en este caso, se opta por no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria, ya que se tiene en cuenta tanto el carácter social de la actividad subvencionada, como la trayectoria de las anteriores colaboraciones con *Salud Mental FEAFES Galicia*.

Octavo.- La entidad beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal en las actividades subvencionadas, mediante la inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material divulgativo que se edite o publique al respeto, con posterioridad a firma del presente convenio. Asimismo, se colocará, en lugar preferente de la sed social de la entidad y locales donde se desarrollen las actividades, un cartel publicitario anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación desde octubre de 2022 hasta septiembre de 2023.

Noveno.- El pago de la subvención se realizará después de que el beneficiario justifique la realización del proyecto. La justificación de la subvención se realizará por *Salud Mental FEAFES Galicia*, mediante la presentación de una memoria final, con su correspondiente cuenta justificativa que acredite el cumplimiento total del objeto y condiciones del convenio. El plazo máximo para acercar esta justificación será el **30 de septiembre de 2023**.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo del trámite on line para presentar y tramitar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a través de la sede electrónica del Concello de Vigo, mediante el Registro General (Tramitación por internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades admitidas por el Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace



<https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, al igual que la/s solicitud/es para concurrir al procedimiento.

A tenor del dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A tal efecto, la entidad beneficiaria acercará a documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas digitalmente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta **justificativa** (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sed electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma, **deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica.**

La cuenta justificativa de la subvención otorgada contendrá la siguiente documentación e información:

a) Solicitud de abono de la subvención firmada electrónicamente.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas firmada electrónicamente justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los que figurará, como mínimo y para cada una de ellas, la siguiente información:

1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
4. En los cursos de formación, se añadirá al anterior y en hoja aparte, el programa del curso y horas de formación.
5. Actuaciones realizadas.
6. Dos ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
9. Acreditar, mediante inserción, en lugar destacado, del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo la difusión pública de la colaboración municipal en la financiación.



c) Una memoria económica firmada electrónicamente, en la que se relacionarán, de forma numerada y correlativa, los gastos efectuados, con identificación del emisor/trabajador, concepto de los gastos, CIF/NIF del emisor/trabajador, nº documento justificativo, fecha del documento, Base factura/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total que se imputa a la subvención. Asimismo, se marcará con un "x" delante del documento cuyo original se acerca, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales allegados, teniendo presente que deben justificarse gastos por importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, y originales por la parte subvencionada, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La parte del gasto del proyecto o actividad **no subvencionada se justificará con copias digitalizadas firmadas digitalmente**, pudiendo sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto **o por una certificación** en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de subvención fue ejecutada en su totalidad, indicando la cuantía del coste total.

d) De los documentos justificativos relacionados, se acercarán **facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente**, que deben cubrir, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. **Para acreditar la realización del pago deberá presentarse, junto con la factura, el justificante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario). Deberá tenerse en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados con cargo a cuentas en las que el titular no sea la entidad beneficiaria.** Deberá tenerse en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- se le dará preferencia a la presentación de facturas sobre los recibos de impuestos
- en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja, notas de entrega, albarás, resguardos bancarios...
- en el caso de facturas electrónicas, la autenticidad del origen y la integridad de su contenido, deben estar garantizada por alguno de los medios previstos legalmente (firma electrónica, código de verificación...)
- de conformidad con el carácter finalista de las subvención, no se admitirán facturas que correspondan a conceptos no presupuestados en la memoria
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de una factura esté exenta de IVA, deberá acercar acreditación fidedigna de la exención expedida por el órgano o administración competente
- las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del IRPF, así como la acreditación de que se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- no se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, caso en el que, tratándose de facturas, se computarán los gastos acreditados deducido el IVA y el IRPF
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como, el abono de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención



- cuando se justifiquen gastos de alquiler, Modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas procedentes del arrendamiento, así como, fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando se incluyan gastos de seguros, se acercará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado o, en su caso, recibo de pago

y) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, acompañando las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de no percepción de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas o personales, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) La beneficiaria deberá estar al corriente en su cumplimiento con los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable firmada electrónicamente del representante legal de la entidad receptora, acreditativa de los siguientes extremos:

- De la veracidad de la información y de la autenticidad de la documentación allegadas.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
- Que fueron abonados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a la retención, que fue practicada a pertinente retención, así como que a misma fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 de la Ley 9/2007, de 13 junio de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los gastos de la ayuda a justificar es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.

h) En el caso de solicitar un anticipo, declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones el situaciones del art. 31.6 LSG.

i) Se acreditará la difusión pública de la financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana, en cada una de las actividades para cuya realización se concede la presente subvención, según memoria de actividades allegada, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento a imagen corporativa.

Décimo.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ERES47 2080 03 4833 3040010551 (ABANCA).

Décimo primero.- Antes de proceder al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la Seguridad Social, lo que podrá



realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 y) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Décimo segundo.- Serán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen, en el período comprendido entre lo 01/10/22 y el 30/09/23.

Decimotercero.- La realización de la actividad subvencionada, su idónea justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Participación Ciudadana. La jefa del servicio de Participación Ciudadana emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- La entidad beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo quinto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 37 Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible a tener económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimo séptimo.- La entidad beneficiaria está informada de que los datos personales facilitados en los anexos, son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión objeto del presente convenio, la práctica de la publicación, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.



La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener mas información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Décimo noveno.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y desplegará sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2023),

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, data firma electrónica,



Por el Ayuntamiento de Vigo

El concejal de Área de Gobierno de Parques y Jardines,
Comercio, Participación Ciudadana y Fiestas Especiales
(Resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2023, BOP nº
123 de fecha 27/06/2023)

Ángel Rivas González

Por *Salud Mental FEAFES Galicia*
El Presidente,

José Ramón Girón García

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña
